

Serveis Territorials a Barcelona

RESOLUCIÓ de 28 d'agost de 2023, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord d'adhesió de l'empresa Value Meals la Roca, SLU al Convenio colectivo sectorial estatal de marcas de restauración moderna (codi de conveni núm.08100532022023).

Vist el text de l'Acord d'adhesió de l'empresa Value Meals la Roca, SLU al Convenio colectivo sectorial estatal de marcas de restauración moderna, subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 22 de juny de 2023, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre; l'article 2.1.e) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball: el Decret 21/2021, de 25 de maig, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments de l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 35/2022, d'1 de març, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i altres normes d'aplicació,

Resolc:

- 1. Disposar la inscripció de l'Acord d'Adhesió del l'empresa Value Meals la Roca, SLU al Convenio colectivo sectorial estatal de marcas de restauración moderna (codi de conveni núm. 08100532022023) al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Treball, amb notificació a la Comissió Negociadora.
- 2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA ACUERDO ADHESION ENTRE LA EMPRESA VALUE MEALS LA ROCA, SLU, Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Asistentes:

Representación empresarial

Eduard Rosas Castelltort

Representación social

Mario Ruiz Fernández

Reunidos en el domicilio social de la empresa, en fecha 22 de junio de 2023, sito en calle Can Massagué Nord, s/n, de 08430 La Roca del Vallés (Barcelona) los arriba firmantes representante de la empresa Value Meals La Roca, SLU, y el legal representante de las personas trabajadoras de la mencionada empresa con motivo de acordar la adhesión al Convenio Colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna (en adelante Convenio de MRM) publicado en fecha 8 de diciembre de 2022; de conformidad al artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, Estatuto de los Trabajadores).

MANIFIESTAN

Primero. Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente de forma recíproca de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Ambas partes deciden de mutuo acuerdo dejar sin efecto el Convenio propio de la empresa (código de convenio número 08103322012021) publicado el 20 de abril de 2021 para que se pueda llevar a cabo la adhesión al Convenio de MRM.

Tercero. Que el Convenio de MRM es el convenio propio de la actividad de la empresa, ya que ha sido firmado por nuestra franquicia, Restaurantes McDonald's SAU, y no le afecta ningún otro Convenio Colectivo, pues, se trata de un sector de nueva creación y en este acto se está dejando sin efecto el Convenio propio de la empresa que está vigente para poder dar cumplimiento a la adhesión. Es condición sine qua non de la pérdida de vigencia del Convenio propio de empresa la adhesión al Convenio de MRM

ACUERDAN

Primero. Que las partes, de común acuerdo, se adhieren a la totalidad del Convenio colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna (código de Convenio núm. 99100275012022), en adelante, Convenio colectivo MRM, publicado el día 8 de diciembre de 2022, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Convenio colectivo, el cual establece:

Las empresas franquiciadas, de las empresas y/o grupos de empresas que estén afectadas por el ámbito funcional del presente convenio colectivo podrán proceder a la aplicación del presente convenio colectivo siguiendo el mecanismo previsto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Debido a que la mercantil tiene suscrito un contrato de franquicia con Restaurantes McDonald's SAU consistente en la explotación de establecimientos de comida rápida bajo el nombre de McDonald's (marca comercial de cadenas de restauración de gran implementación en el ámbito territorial) se encuentra afectada por el ámbito funcional de aplicación del Convenio de MRM y tiene el carácter de empresa franquiciada de la Disposición Adicional Primera.

Segundo. Que se ha facilitado a los Representantes Legales de las Personas Trabajadoras una copia del Convenio Colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna para su completo conocimiento, dejando a su vez un ejemplar del mismo en el centro de trabajo para su consulta.

Tercero. Las partes expresan que se dará traslado y copia del presente escrito a la Autoridad Laboral competente para que tenga constancia del mismo y proceda a su registro, tal y como establece el precitado artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto. Que las partes, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Convenio colectivo de MRM, proceden a ordenar la estructura salarial de manera que el conjunto de retribuciones que se vengan abonando se transformen hasta alcanzar, como mínimo el salario base establecido en el artículo 21 del Convenio colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna para cada ejercicio salarial.

En este sentido, la empresa procederá a tener en cuenta el conjunto de retribuciones que vengan abonando a las personas trabajadoras con carácter fijo y el sistema de clasificación profesional del artículo 8 del Convenio colectivo de MRM mediante el siguiente orden:

- Salario base del convenio de referencia (propio de empresa).
- Complementos salariales existentes en el convenio de referencia (propio de empresa).
- Complementos salariales compensables, absorbibles y no revalorizables, si fuera el caso.
- · Resto de complementos.

A tal efecto, la empresa adecuará los importes y conceptos de la nómina de las personas trabajadoras afectadas en este acuerdo a los importes y conceptos del Convenio Colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna mediante el abono de las diferencias como un plus o pluses.

Una vez detraído el salario base en vigor, las personas trabajadoras mantendrán a título personal los conceptos salariales restantes en su propia naturaleza.

Aquellas personas trabajadoras que tuvieran conceptos salariales que vinieran incrementándose regularmente y en su conjunto sean superiores al salario base fijado en el Convenio colectivo Sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna, verán incrementado anualmente el importe de las retribuciones convencionales de origen que se incrementaban en un 1'5% por ejercicio. Este incremento irá a integrar un concepto salarial independiente.

Se adjunta la tabla salarial como Anexo I que ha sido expresamente negociada con la RLT.

En cuanto a la adecuación de los grupos profesionales a niveles/ grupos profesionales del Convenio MRM se negocia y acuerda expresamente, lo siguiente:

	Supervisor/a
Nivel I	Gerente de centro.
	Primer/a asistente.
	Segundo/a asistente.
Nivel II	Asistente/a de turno /Encargado/a de turno.
	Coordinador Experiencia Cliente.
Nivel III	Ayudante de Turno/Encargado/a de Área
	Personal de equipo.
	Personal de equipo entrenador.
	Responsable Experiencia Cliente.
	Secretario/a.
Nivel IV	Aprendiz/Ayudante de personal de equipo/Auxiliar.

A continuación, se adjunta las tablas salariales previstas en el Convenio de MRM.

Salarios a partir del 1 de enero de 2023

Nivel salarial	Salario base mensual (x 14)	Salario base año
I	1.266,87	17.736,18
II	1.151,64	16.123,08
III	1.096,20	15.346,80
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de julio de 2023

Nivel salarial	Salario base mensual (x 14)	Salario base año
I	1.305,07	18.271,00
П	1.186,43	16.610,00
Ш	1.096,20	15.346,80
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de enero de 2024

Nivel salarial	Salario base mensual (x 14)	Salario base año
1	1.305,07	18.271,00
II	1.186,43	16.610,00
III	1.096,20	15.346,80
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de julio de 2024

Nivel salarial	Salario base mensual (x 14)	Salario base año
I	1.500,00	21.000,00
II	1.285,71	18.000,00
III	1.142,85	16.000,00
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de enero de 2025

Nivel salarial	Salario base mensual (x 14)	Salario base año
1	1.500,00	21.000,00
II	1.285,71	18.000,00
Ш	1.142,85	16.000,00
IV	SMI	SMI

En el caso de que el IPC real acumulado de los ejercicios 2023 y 2024 sea superior al incremento efectuado en el Convenio colectivo de MRM para los ejercicios 2023 y 2024, la empresa procederá a actualizar los salarios de la siguiente manera: el incremento en tablas será equivalente a medio punto porcentual por cada punto de diferencia entre el IPC real acumulado anterior y el incremento efectuado por el convenio con un máximo del 2%.

Quinto. El presente acto de adhesión tendrá efectos desde el día de su firma y, en materia salarial, a partir del 1 de enero de 2023.

Barcelona, 28 d'agost de 2023

Víctor Serna Mont-Ros Cap de servei de Secretaria Administrativa (per suplència de la directora dels Serveis Territorials a Barcelona, d'acord amb l'article 30.5 Decret 35/2022, d'1 de març de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball, DOGC de 3.3.202)